



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N° **085-23**

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

VISTO:

Las presentes actuaciones, mediante las cuales se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de las Carreras de Postgrado: Especialización y Maestría en Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Académica de la Maestría en Salud Pública remite, a fojas 157, propuesta de Reglamento de Tesis de Maestría en Salud Pública, adecuada a la Resolución CS N° 259/22.

A su vez propone incluir la propuesta, como Anexo III de la Resolución D N° 529/17 y excluir los Capítulos IV, V y VI del Anexo I de la mencionada resolución ya que fueron incluidos en el nuevo reglamento.

Que la Secretaria de Postgrado de esta Facultad, recomienda hacer lugar a la adecuación propuesta.

Que la Resolución D N° 529/17, convalidada por Resolución CD N° 336/18, aprobó el texto ordenado del Reglamento de Funcionamiento de la Especialización y Maestría en Salud Pública, como Anexo I, y el cual además incluye como Anexo II, Especialización en Salud Pública - Reglamento de Presentación de Trabajo Final "Taller Integrador II: "Programación de Actividades en Servicios de Salud".

Que el Despacho Conjunto N° 335/22 de las Comisiones de Docencia, Investigación y Disciplina, e Interpretación y Reglamento, aconseja:

a) Aprobar en general y en particular el Reglamento de Tesis de la Maestría en Salud Pública, con mención en Atención Primaria de la Salud, que obra a fojas 158 a 166 del presente expediente.

b) Modificar la Resolución D N° 529/17, en el sentido de incorporar el Anexo III referido a Reglamento de Tesis de la Maestría en Salud Pública y excluir los capítulos IV, V y VI del Anexo I.



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- Nº 085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente Nº 12.198/02

c) Elaborar un texto ordenado del Reglamento de funcionamiento de la Especialización y Maestría en Salud pública con las modificaciones aprobadas.

Que la Secretaria de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, sugiere a fojas 105, hacer lugar a la adecuación propuesta.

POR ELLO; en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria Nº 17/22, realizada el día 08/11/22)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar en general y en particular el Reglamento de Tesis de la Maestría en Salud Pública con mención en Atención Primaria de la Salud, que obra a fojas 158 a 166 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. Modificar la Resolución D Nº 529/17 en el sentido de: Excluir los capítulos IV, V y VI del Anexo I, e incorporar como ANEXO III el REGLAMENTO DE TESIS DE MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA, con mención en Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 3º. Elaborar el Texto Ordenado del Reglamento de Funcionamiento de la Especialización y Maestría en Salud Pública con las modificaciones aprobadas en los artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y remítase copia a: Secretaría Académica, Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión de esta Facultad, Comisión Académica de la Maestría en Salud Pública y siga a Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad, a sus efectos.

| |
|------|
| DGAA |
| HMC |
| MVA |

E. Ola Castro
Mgs. D. ESTELA OLA CASTRO
Secretaría de Postgrado
Facultad de Ciencias de la Salud-UNSa



Carlos Enrique Portal
Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N° 085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CARRERAS DE POSGRADO DE:

**ESPECIALIZACIÓN EN SALUD PÚBLICA, y
MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE LA
SALUD**

CAPITULO I: DE LOS ALUMNOS

Artículo 1: Según lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, en su artículo 46, son alumnos de posgrado aquellas personas que se encuentren realizando estudios de posgrado en la Universidad y cumplen los requisitos de inscripción establecidos para la realización de los mismos.

Artículo 2: La Facultad de Ciencias de la Salud reconoce como alumno regular de posgrado a aquellos que habiendo cumplido con los requisitos de admisión, se encuentren cursando la carrera de Especialización o Maestría en Salud Pública con mención en Atención Primaria de la Salud, y registren actividad académica en el año en curso. No se admiten alumnos de posgrado en condición de libres.

Artículo 3: Se establecen los siguientes requisitos mínimos para ser admitido como alumnos de posgrado:

- Tener título Universitario, habiendo cursado una carrera de cuatro años de duración o 2600 horas reloj totales como mínimo.
- Comprometerse mediante acta al pago de los aranceles establecidos para las respectivas Carreras

Artículo 4: La Comisión Académica, establecerá un cupo para la admisión de alumnos, en relación con el Presupuesto Anual para Especialización y Maestría que deberá ser



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N° 085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

aprobado en Consejo Directivo.

Cuando el número de alumnos inscriptos supere el cupo establecido para la Carrera, se podrá realizar un proceso de selección, para determinar los postulantes que serán admitidos. La tarea de selección estará a cargo de la Comisión Académica.

Artículo 5: El arancel establecido para las carreras en el Presupuesto Anual de la carrera, debe abonarse mediante el pago de cuotas mensuales cuyo cumplimiento en término habilitará el acceso a las instancias académicas, según el siguiente detalle:

Especialización en Salud Pública:

- Inscripción para iniciar el cursado de la carrera.
- Las cuotas abonadas en término para el examen del Taller Integrador I.
- El total de cuotas abonadas, para el examen del Taller Integrador II.

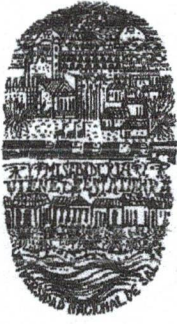
Maestría en Salud Pública:

- Inscripción para iniciar el cursado de la carrera: (se considera inicio desde el Módulo III)
- Las cuotas pagadas en término para iniciar el Seminario "Proyecto de Investigación"
- Total del arancel para presentar nota solicitando aprobación del tema de tesis y proponiendo Director y co-Director.

Artículo 6: Son derechos de los alumnos

- Ser informados sobre temas de su interés, tales como Planes de Estudio, reglamentaciones vigentes y situación curricular.
- Conocer con la debida anticipación el cronograma de actividades
- Solicitar a los docentes los fundamentos de las calificaciones obtenidas en sus exámenes
- Proponer Director/a y Co-Director/a de tesis, adjuntando las notas de aceptación y

Man
Coj



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

los Curriculum vitae correspondientes.

Artículo 7: Son obligaciones de los alumnos

- Conocer, observar y cumplir el estatuto de la Universidad Nacional de Salta y los Reglamentos establecidos para las Carreras de Posgrado
- Conocer y cumplir el cronograma de actividades establecido, tanto en la asistencia a las instancias presenciales, como en los plazos de presentación de las evaluaciones.
- Abonar en término el arancel según está establecido.

Artículo 8: El cursado de los Seminarios de la Carrera tendrán una vigencia máxima de 4 (cuatro) años consecutivos, plazo que entrará en vigencia a partir de 2013. Trascurrido ese plazo vencerá indefectiblemente.

CAPITULO II: DE LOS DOCENTES

Artículo 9: Para desempeñarse como docente en las carreras de postgrado, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de postgrado equivalente o superior al de la carrera en la cual se desempeña como docente o acreditar reconocido prestigio.
- Desempeñar o haber desempeñado actividades académicas y/o profesionales relacionadas con la disciplina que dicta y de preferencia tener experiencia en la docencia de postgrado universitaria
- Ser aceptado por el Director y la Comisión Académica

Artículo 10: Son obligaciones de los docentes:

- Presentar la planificación del Seminario y la calificación obtenida por los alumnos en el examen final, dentro del plazo establecido por la Comisión Académica
- Cumplir con el cronograma previamente acordado
- Acordar con la Comisión Académica las modificaciones que considere pertinentes

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N° 085-23

Salta, 15 MAR 2023
Expediente N° 12.198/02

para la optimización de los Seminarios

- Participar de las reuniones convocadas por el Director o la Comisión Académica

CAPITULO III: DEL DIRECTOR Y LA COMISION ACADEMICA

Artículo 11: El Director de Carrera y los miembros de la Comisión Académica serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, por un período de tiempo en relación con el desarrollo de las carreras; pudiendo esta Comisión ser propuesta para otros períodos de tiempo iguales.

Artículo 12: Los requisitos a cumplir para desempeñar tales funciones son:

- Ser o haber sido docente universitario y/o profesional de reconocida trayectoria en Salud Pública.
- Poseer título de postgrado equivalente o superior al ofrecido por la Carrera.
- Acreditar antecedentes en investigación, de preferencia en la conducción de Proyectos/Programas y equipos de investigación.
- Tener obras y publicaciones docentes, científicas y técnicas

Artículo 13: Las atribuciones y responsabilidades del Director de Carrera son:

- Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión Académica.
- Planificar y organizar en forma conjunta con la Comisión Académica las actividades académicas.
- Seleccionar, conjuntamente con la Comisión Académica, los docentes responsables del dictado de los seminarios
- Promover solicitudes de apoyo financiero.
- Representar a las carreras en los actos que corresponda.

Artículo 14: Las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Académica son:

- Entender en el establecimiento de cupos y selección de postulantes para el ingreso a las carreras, cuando así correspondiere.

Man
esg

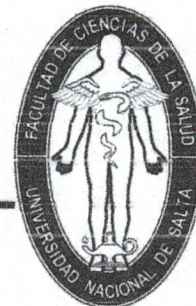


Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N° 085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

- Decidir sobre la solicitud de equivalencias.
- Aprobar el tema de tesis y el Director y Co-director, a propuesta del alumno.
- Proponer al Consejo Directivo la designación de los integrantes del Tribunal de Tesis.
- Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades tendientes a optimizar el desarrollo de las actividades académicas.
- Proponer las modificaciones que correspondan al Plan de estudios y/o desarrollo de los Seminarios.
- Elaborar el presupuesto anual y velar por su ejecución coordinando con la Dirección Administrativa Económica todo lo correspondiente a erogaciones.
- Estar presente, como mínimo, uno de sus miembros durante el desarrollo de los Seminarios y toda actividad académica.
- Realizar seguimiento de los tesistas.
- Asesorar al Consejo Directivo en todos los aspectos relacionados con las carreras.

Artículo 15: Tanto el Director como los miembros de la Comisión Académica podrán percibir una retribución adicional por el desempeño de estas funciones de acuerdo al Presupuesto Anual de las Carreras.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16: Las disposiciones de este reglamento no podrán ser alteradas ni derogadas por Resolución sobre tablas, sino mediante un proyecto que deberá tener la tramitación regular.

Artículo 17: Cualquier duda sobre la inteligencia, interpretación o alcance de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo.

| |
|------|
| DGAA |
| HMC. |
| MVA. |

Mgs. D. ESTELA OLA CASTRO
Secretaría de Postgrado
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

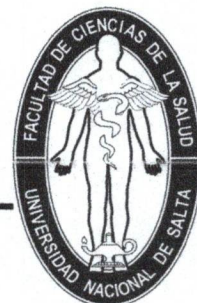


Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

ANEXO II

Especialización en Salud Pública

Reglamento de presentación de Trabajo Final

"Taller Integrador II: "Programación de Actividades en Servicios de Salud"

El "Taller Integrador II: "Programación de Actividades en Servicios de Salud", constituye el Trabajo Final de la Especialización en Salud Pública y consiste en la elaboración de un Programa de Intervención que dé respuesta a la situación de salud diagnosticada en el Taller Integrador I.

1. Objetivo:

Integrar los contenidos desarrollados en los Módulos I y II de la Especialización en Salud Pública, mediante la realización de una propuesta programática que contemple la complejidad de los factores que intervienen en el proceso salud-enfermedad-atención.

2. Condiciones para la Presentación del Trabajo Final:

- a) Tener aprobados todos los seminarios del Plan de Estudios vigente de la Especialización en Salud Pública.
- b) Tener abonadas la totalidad de las cuotas de la carrera.
- c) La elaboración del Trabajo Final se efectuará bajo la orientación de un/a Tutor/a asignado/a por la Comisión Académica de la carrera.

3. Plazos de Presentación:

El plazo de presentación del Trabajo Escrito será de 60 días contados desde la aprobación de último seminario de la carrera.

4. Estructura del trabajo:

La elaboración y presentación del Trabajo Final de la Especialización en Salud Pública será individual.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

15 MAR 2023
Salta,
Expediente N° 12.198/02

En base al diagnóstico realizado en Taller Integrador I, y a partir de la priorización de problemas efectuada, se deberá desarrollar una Programación de Actividades (Propuesta Programática), tendiente a la solución de uno de los problemas priorizados.

La Programación de Actividades deberá contener:

1. **Resumen del diagnóstico efectuado en el Taller Integrador I, que justifique la propuesta en no más de 5 páginas.**
2. **Identificación de los problemas**
3. **Selección de uno de los problemas priorizados y descripción del mismo.**
4. **Identificación de actores relevantes.**
5. **Definición de objetivos generales y específicos.**
6. **Metas a alcanzar**
7. **Indicadores de evaluación** de la modificación de los problemas
8. **Plan de actividades**, el cual debe contener:
 - a) Nombre de la actividad
 - b) Objetivo de la actividad
 - c) Justificación de la selección de la actividad
 - d) Metodología
 - e) Tareas
 - f) Responsables
 - g) Beneficiarios
 - h) Recursos
 - i) Lugar y tiempo de la actividad
 - j) Evaluación de las actividades



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- Nº **085-23**

15 MAR 2023

Salta,
Expediente Nº 12.198/02

k) Cronograma y Presupuesto.

5. Modalidad de Presentación y Evaluación:

5.1 Presentación Escrita:

- El trabajo deberá presentarse en formato impreso (3 copias) en papel tamaño A4 blanco y en formato electrónico (1 copia formato pdf en CD u otro medio digital).
- Letra Arial tamaño 12
- Interlineado 1,5
- Cantidad de hojas: mínimo 20 y máximo 50 hojas. Deberán estar numeradas correlativamente desde la portada.
- El Trabajo Final deberá presentarse acompañado de una nota con firma y visto bueno del/la Tutor/a asignado/a.
- El Trabajo Final será entregado al Tribunal Evaluador propuesto por la Comisión Académica a tal fin, quien efectuará una lectura y dictaminará por escrito si está aceptado para la Presentación Oral o debe ser corregido. En este último caso, se otorgará al/la alumno/a un plazo de 15 días para que efectúe las correcciones y vuelva a presentar el Trabajo Final.

5.2 Presentación Oral:

- Para acceder a la Presentación Oral, el Trabajo Final deberá contar con un dictamen de aceptación por parte del Tribunal Evaluador.
- La Presentación Oral consistirá en la exposición de los aspectos más relevantes del Trabajo Final, mediante proyección de diapositivas, ante el Tribunal Evaluador designado, en fecha y horario establecido por la Comisión Académica para tal fin.

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

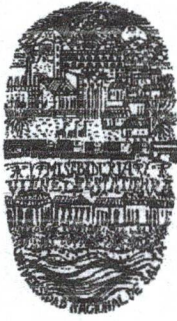
- Finalizada la exposición, el Tribunal Evaluador efectuará las preguntas y observaciones pertinentes y calificará el Trabajo Final con una nota en escala numérica de 1 (uno) a 10 (diez), siendo 6 (seis) la nota mínima de aprobación. La calificación quedará registrada en el Acta de Examen correspondiente.



Mgs. D. ESTELA OLA CASTRO
Secretaria de Postgrado
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

15 MAR 2023
Salta,
Expediente N° 12.198/02

ANEXO III

REGLAMENTO DE TESIS DE MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA, con mención en Atención Primaria de la Salud.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.- La tesis es un trabajo de investigación, en el que los Maestrandos pondrán en evidencia que han adquirido suficiente habilidad, independencia y capacidad para el abordaje de un problema que corresponda al campo de estudio de la profesión y que sea de su interés. El tema debe ser coherente con el desarrollo curricular y las incumbencias de la Maestría en Salud Pública.
- 2.- El trabajo de Tesis deberá realizarse en forma individual
- 3.- Para iniciar el trabajo de tesis, el alumno deberá haber cumplido con los requisitos administrativos y tener aprobado los seminarios que integran el Módulo III, según el Plan de Estudios vigente. En primer lugar el alumno debe seleccionar un tema del área de Salud Pública comprendido dentro de las incumbencias profesionales que otorga el respectivo título; elegir un Director y/o un Co-Director de tesis y obtener su consentimiento para actuar como tal. Los requisitos para actuar como Director se enuncian en el Título III del presente reglamento.
- 4.- Cumplido lo estipulado por el artículo N° 3; el alumno dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles luego haber aprobados los seminarios para proponer el tema de Tesis, el Director y/o Co- director según considere. Para ello deberá formalizar la solicitud mediante nota dirigida a la Comisión Académica, enunciando el tema propuesto con una breve fundamentación de la relevancia del mismo, adjuntando además el Curriculum Vitae

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N° 085-23

Salta, 15 MAR 2023
Expediente N° 12.198/02

del Director y/o Co-Director propuesto y nota de aceptación de los mismos.

De común acuerdo los alumnos, el Director y/o Co- director establecerán la modalidad de trabajo, los días de reunión y demás exigencias que permitan a los alumnos la elaboración del PROYECTO DE TESIS.

5.- Habiéndose recibido la presentación del tema y aceptación del director, la Comisión Académica se expedirá, a través de un dictamen favorable o no, en un plazo no mayor de 10 (diez) días desde la presentación. Con dictamen favorable el mismo pasará a Decanato para la emisión de la Resolución correspondiente, caso contrario se informará al alumno para modificar la presentación.

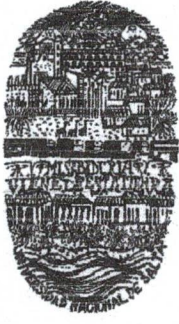
6.- Emitida la resolución el Maestrando dispondrá de un plazo de 120 (ciento veinte) días para la presentación del PROYECTO DE TESIS el cual deberá contar con el V° B° del Director y Co-Director si lo hubiere. El trámite formal de presentación se realizará por Mesa de Entrada de la Facultad, con nota dirigida a la Comisión, acompañada de cuatro ejemplares del Proyecto impreso y encuadernado y una copia en soporte electrónico, en formato PDF.

TITULO I: COMPONENTES DEL PROYECTO DE TESIS DE MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA.

El Proyecto de Tesis, deberá ajustarse a las siguientes normas:

- Papel color blanco, medida estándar ISO A4 (212x297 mm), peso no menor a 80 grs, escrito en una sola faz.
- Se utilizará procesador de texto, Arial 12, caracteres de tamaño 12; interlineado 1,5 y los siguientes márgenes: derecho 2 cm; izquierdo 5 cm; superior 3 cm; inferior 2 cm.
- La numeración de páginas se hará en números arábigos, correlativos en el margen inferior derecho.

Handwritten signature



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N° 085-23

15 MAR 2023
Salta,
Expediente N° 12.198/02

Las partes del trabajo tendrá el siguiente orden:

1.- Carátula:

Título tentativo: tiene que sintetizar el tema abordado y la postura del investigador ante la problemática planteada. Debe ser conciso y específico, reflejar el objetivo de la tesis y los aspectos a destacar en su proyecto (máximo 20 palabras).

Nombre del tesista.

Nombre y apellido del Director, Nombre del Co- Director, fecha.

2.- Introducción: Es la justificación y relevancia de la investigación, con la novedad y actualidad del tema. Se deben presentar las razones y argumentos que fundamenten la realización del estudio, su originalidad, importancia y motivos del estudio.

Extensión 2 - 3 páginas

3.- Planteo y delimitación del Problema: Incluye una descripción del planteo o formulación del Problema, partiendo de la necesidad de resolverlo o de la ausencia de hallazgos de un tema concreto; delimitando cada paso intermedio que se necesita para alcanzar la resolución del problema, las cuales estarán relacionadas a las principales variables que serán estudiadas.

Extensión 2 páginas

4.- Marco Teórico y/o conceptual: debe abarcar la temática, a través de un hilo argumental de manera coherente y relacionada al tema de investigación. Se deberá realizar un análisis crítico presentando los distintos aspectos del tema.

Extensión mínima 15 – máxima 30 páginas

5.- Antecedentes del Tema: Se plantean investigaciones similares en el área de estudio en donde incluyen objetivo, metodología y resultados. Se debe identificar distintas líneas de investigación sobre el tema de estudio y reconocer los principales autores.

Extensión: 5 -8 páginas.

Ces
Am



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N° 085-23

Salta, 15 MAR 2023
Expediente N° 12.198/02

6.- Objetivos de la Investigación: generales y específicos.

Se deben presentar de manera concisa, clara que indique en rumbo de la investigación, van en relación a las variables de estudio. Los objetivos siempre se deben poder valorar o medir. Se redactan en infinitivo.

Objetivo general: este debe presentar la idea principal del estudio de forma clara y específica. Debe ser un solo objetivo.

Objetivo específico: pueden ser de 4 a 6 objetivos que indicarán los pasos que se llevarán a cabo para alcanzar el objetivo general. Deben ser coherentes y relacionados entre sí.

7.- Hipótesis (cuando corresponda). Es una predicción específica y comprobable sobre lo que se espera que suceda en un estudio.

8.- Diseño metodológico:

a) Método, tipo de estudio; variables. Describir en forma completa los procedimientos relacionados con el diseño metodológico de la investigación, indicando estructura y fase del estudio, junto con todos los detalles relacionados con el proceso de recogida de datos

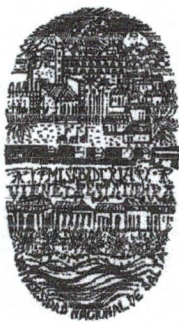
b) Operacionalización de variables, técnicas e instrumentos para la recolección de datos. Indicar las variables de estudio de forma esquemática, describiendo las mismas con criterio metodológico (independiente/dependiente) / naturaleza (cuantitativa/cualitativa), etc.

c) Población y muestra: La población se refiere al universo, conjunto o totalidad de elementos sobre los que se investiga. Se debe describir las características de esta población y número que conforman la misma. La muestra es el subconjunto de individuos preseleccionados a partir de la población.

9.- Plan de Análisis de datos: se debe especificar las pautas de cómo se llevará a cabo el análisis de los datos, los programas informáticos que se utilizarán y las pruebas estadísticas que se llevarán a cabo, indicando con qué fin se utiliza cada una de ellas.

10.- Consideraciones éticas y legales.

[Firma manuscrita]

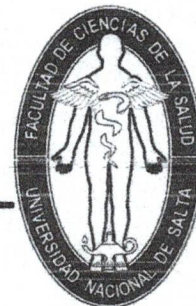


Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

- 11.- Cronograma de actividades: se debe realizar con carácter orientativo, máximo 18 (dieciocho) meses.
- 12.- Presupuesto preliminar.
- 13.- Bibliografía actualizada: (según Normas APA) y de los últimos 5 años.
- 14.- Anexos
- 15.- El Proyecto de Tesis se presentará por Mesa de Entrada, quien confeccionará el expediente de tesis y lo remitirá a la Comisión Académica de Maestría en Salud Pública que evaluará el cumplimiento del presente reglamento en cuanto aspectos de forma y bibliografía actualizada.
- 16.- La Comisión Académica deberá proponer los nombres de los profesionales que constituirán el Tribunal Evaluador del Proyecto de Tesis, en carácter de tres titulares y dos suplentes. Los mismos serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo, la que se notificará por Secretaria Administrativa de la Comisión Académica de Maestría en Salud Pública al Interesado, Director y Co-director y a los miembros del tribunal.
- 17.- Los miembros del Tribunal serán notificados en forma fehaciente, y contarán con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para comunicar su aceptación o no para conformar tribunal.
- 18.- Una vez que los miembros del Tribunal hayan aceptado mediante nota su participación como tales, se remitirán a cada uno de ellos el ejemplar correspondiente, quienes contarán con un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para su evaluación y emisión del Dictamen.
- 19.- El Tribunal Evaluador emitirá dictamen sobre Proyecto presentado por Mesa de Entrada y se girarán los expedientes con las correspondientes copias a la Comisión Académica para tomar conocimiento.
- 20.- La Secretaria Administrativa de la Maestría en Salud Pública procederá a la

[Firma manuscrita]

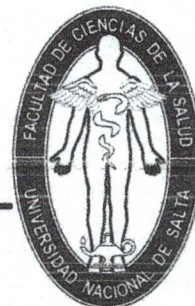


Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

Salta, 15 MAR 2023
Expediente N° 12.198/02

notificación al tesista del dictamen del Tribunal evaluador, los expedientes obrarán en poder de Comisión Académica.

21.- Si los miembros del Tribunal APRUEBAN el Proyecto de Tesis, el Maestrando estará habilitado para iniciar su trabajo de Tesis. Si el proyecto NO FUERA APROBADO por cuestiones de orden metodológico, el Maestrando tendrá 30 (treinta) días corridos para realizar las correcciones.

22.- Comisión Académica:

a. Solicita las correcciones al tesista que se presentarán por mesa de entrada (plazo y condiciones 30 días corridos) o

b. Emite despacho aconsejando aprobación de Proyecto de tesis. Se gira expediente a Secretaria de Postgrado, Investigación y Extensión el cual remitirá al Director a cargo de Postgrado.

23.- A partir de la fecha de Aprobación el Maestrando dispondrá un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses para presentar el Trabajo Final de la Tesis.

TÍTULO II: COMPONENTES DE TESIS DE MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA.

El documento Final de Aprobación de Tesis, deberá ajustarse a las siguientes normas: Papel color blanco, medida estándar ISO A4 (212x297 mm), peso no menor 80 grs, escrito en una sola faz.

Se utilizará procesador de texto, Arial 12, caracteres de tamaño 12; interlineado 1,5 y los siguientes márgenes: derecho 2 cm; izquierdo 5 cm; superior 3 cm; inferior 2 cm.

La numeración de páginas se hará en números arábigos, correlativos desde la portada y en el margen inferior derecho

Las partes del trabajo tendrá el siguiente orden:

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

15 MAR 2023
Salta,
Expediente N° 12.198/02

1. Carátula:

Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Maestría en Salud Pública, con mención en Atención Primaria de la Salud

"Nombre del trabajo"

Autor, Director y Co- Director

2. Cuerpo del Trabajo

Índice general

Índice de Tablas y de Gráficos

Resumen y palabras claves

Capítulo I: Introducción

Capítulo II: Planteo y Delimitación del Problema

Capítulo III: Marco Teórico

Capítulo IV: Antecedentes del Tema

Capítulo V: Objetivos

Capítulo VI: Hipótesis

Capítulo VII: Diseño Metodológico

Capítulo VIII: Resultados

Capítulo IX: Discusión

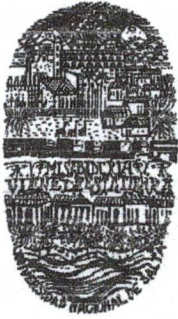
Capítulo X: Conclusiones

Capítulo XI: Recomendaciones

Anexos

Bibliografía

3.- Vencido el plazo (18 meses) el Maestrando pierde la condición de alumno regular de la Maestría y quedan liberado de todo compromiso del Director y Co - Director dándose por finalizada las actuaciones.



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

4.- Finalizado el trabajo de investigación (Tesis), el Maestrando deberá presentar a la Comisión Académica, una solicitud para Defensa Oral debiendo contener el visto bueno del Director y/o Co-Director. Se debe adjuntar cuatro ejemplares impresos (una original y tres copias de tesis) y una copia en soporte electrónico, en formato PDF.

5.- Una vez presentado el documento final de Tesis, la Comisión Académica remitirá a cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador designado según el Artículo 22, del presente reglamento, el ejemplar correspondiente. Los miembros del Tribunal Evaluador contarán con un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles para emitir el Dictamen de evaluación.

6.- El dictamen de evaluación al que hace referencia el artículo anterior, admite dos alternativas:

- TESIS ACEPTADA para la defensa Oral
- TESIS RECHAZADA para la defensa Oral

En caso de ser ACEPTADA pueden acompañarse de observaciones, que la Comisión Académica trasladará al interesado para que durante la presentación oral realice la explicación y/o fundamentación que así correspondiere.

En caso de ser RECHAZADA, el dictamen debe estar debidamente explicitado y fundado y se devolverá al Maestrando quién dispondrá de un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles para su modificación, cumplido el término se remitirá nuevamente al tribunal.

Si obtiene nuevamente el dictamen de RECHAZADO deberá realizar un nuevo trabajo de tesis.

7.- Cuando no sea factible la reunión del tribunal evaluador para emitir el dictamen de evaluación, cada miembro podrá hacerlo por separado. En el caso de dictámenes opuestos, se tomará el de la mayoría.

8.- Cumplido el trámite se propondrá al tribunal la fecha de constitución para proceder a la

Manzan
Cely

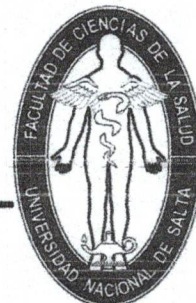


Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

defensa oral y publica, la cual deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días hábiles de la notificación al Maestrando de los dictámenes de evaluación.

9.- En el día y hora previstos se procederá a la defensa oral. La exposición del Maestrando no será superior a 60 (sesenta minutos), concluidos los cuales se dará lugar a las preguntas del Tribunal y posteriormente a las del público presente. Finalizada la presentación, el Tribunal calificará el trabajo con la escala numérica siendo 6 (seis) la nota mínima de aprobación y 10 (diez) la máxima, la que quedará registrada en el Acta del Examen de Tesis y se podrá acompañar de un Acta en la que se expliciten los aspectos relevantes del trabajo y/o su presentación, sobre las cuales el tribunal desee dejar constancia.

TÍTULO III: DEL DIRECTOR Y CO DIRECTOR DE TESIS DE MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA

1.- Los requisitos para desempeñarse como Director o Co- Director de Tesis son los que establece la Resolución C.S. 259/22.

El director, y/o co-director cuando lo hubiera, de tesis en Maestrías y Doctorados deberán tener antecedentes en el campo de la investigación afín al tema de tesis, que los habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos. La figura del co-director de tesis o proyecto, será exigible en los casos en que el director y el estudiante de postgrado no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características (interdisciplinariedad o complejidad) del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

2.- Preferentemente, se priorizará la elección de directores con pertenencia institucional y, salvo excepciones justificadas y debidamente fundamentadas, deben tener un título no inferior a la carrera en la que el trabajo final se inscribe.

franc
bes



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

"1.983-2.023 40 Años de Democracia Argentina"



RESOLUCION -CD- N°

085-23

15 MAR 2023

Salta,
Expediente N° 12.198/02

3.- En los proyectos y carreras que tengan como trabajo final la realización de una tesis, se deberá brindar información sobre el banco de directores.

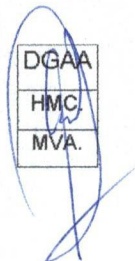
4.- El director y codirector -si correspondiere- de tesis deberán manifestar su conformidad por escrito y refrendar el tema y plan de trabajo.

TÍTULO IV: DEL TRIBUNAL EVALUADOR

1.- El trabajo final de la Maestría, será evaluado por un jurado integrado como mínimo por tres miembros, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la Universidad Nacional de Salta y excluye al Director del mismo.

2.- Para ser designado como Miembro de un Tribunal Evaluador de Tesis, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Magíster o Superior, o bien ser una personalidad destacada en Ciencias, especializado en temas que guarden relación con el Trabajo de Tesis.
- No debe constatarse vínculo personal ni publicaciones conjuntas referidas al tema de tesis entre los miembros del jurado y el Maestrando.



Mgs. D. ESTELA OLA CASTRO
Secretaría de Postgrado
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa